

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

15813 *Orden ECC/2823/2012, de 18 de diciembre, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad Círculo Católico Obreros de Burgos.*

Se ha realizado la integración de la entidad Círculo Católico Obreros de Burgos, en la entidad Banco Grupo Cajatres. Habiendo concluido la integración, Banco Grupo Cajatres, solicita la retirada de la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública de la entidad Círculo Católico Obreros de Burgos.

Como consecuencia de ello, y a la vista del informe favorable del Banco de España y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Círculo Católico Obreros de Burgos, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Señor Ministro de Economía y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 18 de diciembre de 2012.–El Ministro de Economía y Competitividad, P. D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), el Secretario General del Tesoro y Política Financiera, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.